



Municipalidad
de
San Isidro

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154

San Isidro, 10 MAYO 2012

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Memorandum N° 516-2012-0800-GAF/MSI, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 237-2012-0830-SLSG-GAF/MSI, de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y el Informe N° 382-2012-0831-EFACO-SLSG-GAF/MSI, del Equipo Funcional de Contrataciones y Adquisiciones;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 083-2011-SL/MSI – Segunda Convocatoria, para la “Contratación del Servicio de Investigación para Identificar Estilos de Vida del Vecino de San Isidro”, el 20 de enero de 2012 se otorgó la buen pro a la empresa ARELLANO INVESTIGACION DE MARKETING S.A., por un monto total de S/. 39,800.00 (Treinta y nueve mil ochocientos y 00/100 Nuevos Soles) a todo costo, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, formalizado la contratación con la emisión de la Orden de Servicio N° 00219-12;

Que, mediante Carta N° 021-2012-SP-AIM, registrada como Documento Simple N° 060573012 el 26 de abril de 2012, ARELLANO INVESTIGACION DE MARKETING S.A. solicitó la Ampliación de Plazo a que se contrae la Orden de Servicio N° 00219-12, señalando como nueva fecha de entrega del estudio final el 11 de mayo de 2012, lo que importaría una ampliación del plazo contractual de veinticinco (25) días calendario, debido a las observaciones detectadas en la información entregada por la Entidad para la realización del estudio contratado;

Que, mediante Memorandum N° 024-2012-0520-SDC-GPPDC/MSI, la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, en su condición de área usuaria, pone en conocimiento que las observaciones detectadas por el contratista en la información entregada por la Entidad para la realización del estudio, generaron alteraciones en el cronograma de trabajo y desfases en la ejecución de los estudios, indicando además que, la base de datos necesaria para subsanar dichas observaciones les fue entregada mediante Memorandum N° 204-2012-1500-GSC, el día 30 de marzo de 2012;

Que, el sexto párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que procede la Ampliación de Plazo, entre otras causales, por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, regulando además que, contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, debiendo la Entidad resolver sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

Que, de la documentación presentada por el contratista, la Ampliación de Plazo solicitada se sustenta en las observaciones detectadas en la información entregada por la Entidad para la realización del estudio contratado, generaron alteraciones en el cronograma de trabajo y desfases en la ejecución de los estudios, lo que es corroborado por la Subgerencia de Desarrollo Corporativo en su Memorandum N° 024-2012-0520-SDC-GPPDC/MSI, opinando ésta última por la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo presentada por ARELLANO INVESTIGACION DE MARKETING S.A.;

Que, dadas las características de la adquisición, no resulta aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que la ampliación de plazo solicitada, no dará lugar al pago de mayores gastos generales;

Que, en atención a los considerandos precedentes, corresponde declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo de la Orden de Servicio N° 00219-12, derivada del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 083-2011-SL/MSI – Segunda Convocatoria, para la “Contratación del Servicio de Investigación para Identificar Estilos de Vida del Vecino de San Isidro”, por veinticinco (25) días calendario, señalando como nueva fecha de entrega del estudio final el 11 de mayo de 2012, ampliación que no generará mayores gastos generales;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0872-2012-0400-GAJ/MSI;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, por los fundamentos expuestos, la solicitud de Ampliación de Plazo presentada por el contratista ARELLANO INVESTIGACION DE MARKETING S.A., respecto de la Orden de Servicio N° 00219-12, derivada del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 083-2011-SL/MSI – Segunda Convocatoria, para la “Contratación del Servicio de Investigación para Identificar Estilos de Vida del Vecino de San Isidro”, por veinticinco (25) días calendario, señalando como nueva fecha de entrega del estudio final el 11 de mayo de 2012, ampliación que no generará mayores gastos generales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas efectuar el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, debiéndose afectar a la partida presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales notifique, al Contratista ARELLANO INVESTIGACION DE MARKETING S.A. la presente resolución, de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

